



## **INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES**

### Contenido

JUBILACIÓN ORDINARIA.....	1
I. REQUISITOS .....	1
1. EDAD.....	1
2. PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN.....	2
II. FORMA DE PAGO Y CUANTÍA. SIMULADORES. ....	3
III. PROCEDIMIENTO.....	4
JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA .....	5
I. REQUISITOS .....	5
1. EDAD.....	5
II. CUANTÍA.....	5
III. HECHO CAUSANTE.....	7
IV. EFECTOS ECONÓMICOS .....	7
V. PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y SIMULADORES .....	7



## JUBILACIÓN ORDINARIA

La jubilación ordinaria es una prestación económica que consiste en una pensión vitalicia que es concedida al trabajador cuando cesa de su actividad laboral por edad y años cotizados.

### I. REQUISITOS

Es necesario que el trabajador cumpla con una serie de condiciones para poder acceder a la pensión por jubilación.

#### 1. EDAD

Existen dos formas de satisfacer este requisito: teniendo una edad determinada o cumpliendo 65 años con una serie de años cotizados. Desde 2013 y hasta 2027 se agregan meses de edad o bien meses cotizados para poder solicitar la jubilación. Siguen el patrón que se indica a continuación:

- 2 meses de edad más, o bien
- 65 años de edad y 3 meses más cotizados

Ejemplificamos lo expuesto en la siguiente tabla<sup>1</sup>:

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027 y ss	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente: Seguridad Social, Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

En [este enlace](#) accederá a un formulario del Instituto Nacional de la Seguridad Social por el que podrá solicitar el cálculo de su edad de jubilación.

<sup>1</sup> Para determinar los períodos de cotización computables, además de los días efectivamente cotizados, se tendrá en cuenta los períodos de excedencia, los computados como cotizados en concepto de cuidado o acogimiento de hijos y los asimilados por parto. Los períodos de cotización acreditados vendrán reflejados de días, y una vez acumulados todos los días computables serán objeto de transformación en años y meses, con esta regla de equivalencia:

- Año: valor fijo de 365 días.
- Mes: valor fijo de 30, 4166 días.



A este requisito de edad se le oponen ciertas **excepciones** que ahora tratamos:

- Se mantiene la edad de 65 años para quienes resulte de aplicación la legislación anterior a 1-1-2013, de conformidad con lo establecido en la [disposición transitoria cuarta](#) de la LGSS.
- Jubilación anticipada a partir de los 60 años por tener la condición de mutualista.
- Jubilación anticipada a partir de los 61 años sin tener la condición de mutualista.
- Jubilación parcial.
- Jubilación especial a los 64 años, para quienes resulte de aplicación la legislación anterior a 1-1-2013, de conformidad con lo establecido en la [disposición transitoria cuarta de la LGSS.](#)
- Jubilación flexible.
- Jubilación de trabajadores afectados por una discapacidad igual o superior al 45% o al 65%.

En ningún caso, la aplicación de los coeficientes reductores de la edad ordinaria de jubilación dará lugar a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a 52 años.

## 2. PERÍODO MÍNIMO DE COTIZACIÓN

Para el caso de **trabajadores a tiempo parcial**, que desde el 2013 se rigen por las siguientes reglas:

**1.** El primer paso es el cálculo del coeficiente de parcialidad, que es determinado por el porcentaje de la jornada realizada a tiempo parcial comparado con una jornada a tiempo completo. Dicho porcentaje se aplica a los días trabajados. El resultado es el número de días que efectivamente se consideran cotizados.

$$\text{Días cotizados} \times \% \text{ tiempo parcial sobre jornada completa} = \text{días acreditados como cotizados}$$

A este cómputo se sumarán los días cotizados a jornada completa.

**2.** Seguidamente, se calcula el coeficiente global de parcialidad, que es un porcentaje calculado a partir de los días acreditados como cotizados sobre el total de días en el que el trabajador ha estado dado de alta en la Seguridad Social.



(Días acreditados como cotizados / número de días en alta) x 100 = coeficiente global de parcialidad

**3.** El período mínimo de cotización que se exija a los trabajadores a tiempo parcial será el resultado de aplicar al período regulado con carácter general el coeficiente global de parcialidad.

Días de período mínimo de cotización exigidos legalmente x coeficiente global de parcialidad= días exigidos para acceder a la jubilación.

## II. FORMA DE PAGO Y CUANTÍA. SIMULADORES.

1. La pensión es abonada mensualmente con dos pagas extraordinarias que se devengan con la mensualidad de junio y noviembre. Además, tiene garantizadas cuantías mínimas, así como su revalorización al comienzo de cada año, de acuerdo con el IPC de cada año. La pensión de jubilación está sujeta al IRPF.

2. La cuantía de la pensión está determinada por la base reguladora y el porcentaje que se aplica a la misma en función de los años cotizados. Para más información al respecto, consulte [este enlace](#).

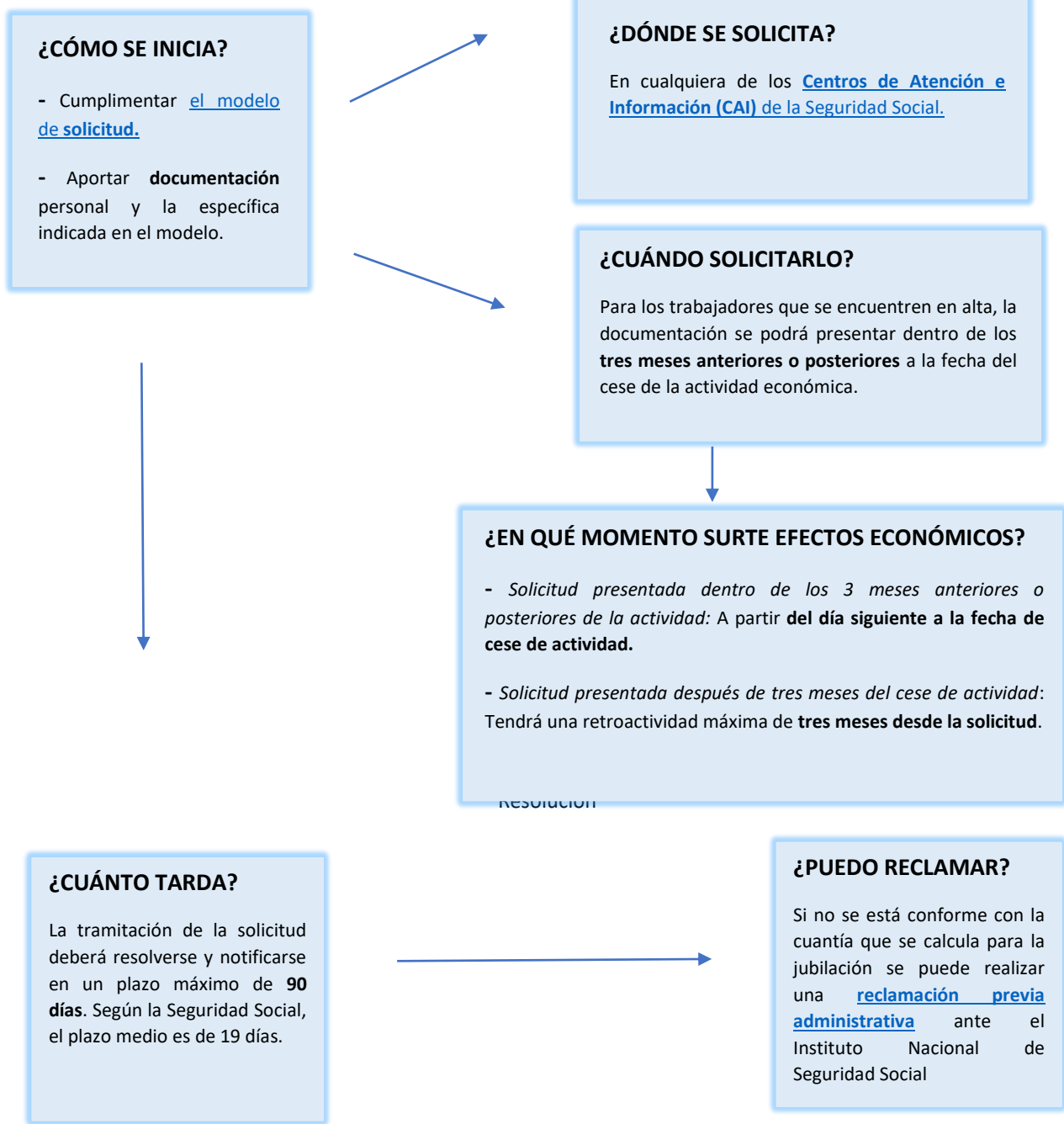
- Es importante resaltar que desde el 2022, la base reguladora será el resultado de dividir entre 350 las bases de cotización del trabajador durante los 300 meses (25 años) inmediatos al cese de la actividad.

3. La cuantía, junto con otros aspectos, puede calcularse de forma estimatoria mediante los siguientes simuladores:

- [Simulador jubilación](#) para estimar la edad de acceso y la cuantía. Se puede acceder al mismo mediante cl@ve permanente, cl@ve PIN, SMS, DNIE o certificado electrónico y EU Login.
- [Simulador de jubilación por autorizado](#), que permite realizar una simulación de jubilación (modalidad y cuantía) de otra persona, previa autorización de ésta. Se puede acceder al mismo mediante cl@ve permanente, cl@ve PIN, SMS, DNIE o certificado electrónico y EU Login.

### III. PROCEDIMIENTO

#### PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA SEGURIDAD





## JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La jubilación anticipada sucede cuando se accede a una prestación económica de carácter vitalicio por el cese de la actividad laboral, antes de lo legalmente previsto para la jubilación ordinaria. Esto genera una disminución en la cuantía total a percibir.

### I. REQUISITOS

Es necesario que el trabajador cumpla con una serie de condiciones para poder acceder a la pensión por jubilación anticipada.

#### 1. EDAD

Los requisitos de edad vienen relacionados con los de la jubilación ordinaria. Siendo así que se necesita tener cumplida una edad **que sea inferior en dos años a la edad exigida para la jubilación ordinaria**, sin que a estos efectos resulten de aplicación las bonificaciones de edad, de las que puedan beneficiarse los trabajadores de algunos sectores profesionales por la realización de actividades penosas, tóxicas, peligrosas o insalubres y las personas con discapacidad igual o superior al 45% o al 65%.

Por tanto, nos remitimos a lo mencionado anteriormente respecto del cálculo de la edad de jubilación ordinaria.

**2. Encontrarse en alta** o situación asimilada al alta.

**3. Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años:**

- Para este cómputo no se tiene en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias ni el abono de años y días de cotización por cotizaciones anteriores a 01-01-1967. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año.
- Del período de cotización, al menos 2 años deberán estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho o al momento en que cesó la obligación de cotizar.
- En el caso de los trabajadores a tiempo parcial, nos remitimos a lo indicado para la jubilación ordinaria en este documento.

### II. CUANTÍA

Calculada la cuantía de la pensión, aplicando a **la base reguladora** el porcentaje general que corresponda en función de los meses cotizados, será **objeto de reducción** mediante la aplicación del cuadro de coeficientes reductores, en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación:

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,65	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

Además, a los exclusivos efectos de determinar la edad legal de jubilación para calcular los meses de anticipación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de aplicación.

- Límite de la cuantía:

Una vez aplicados los referidos coeficientes reductores, **el importe resultante** de la pensión **no podrá ser superior a la cuantía que resulte de reducir el tope máximo de pensión en un 50% por cada trimestre o fracción de trimestre** de anticipación. Aunque se establecen escasas excepciones.



### III. HECHO CAUSANTE

**Cuando el trabajador está en alta**, el hecho causante viene determinado por el día del cese de la actividad laboral.

**En las situaciones asimiladas a la de alta**, el hecho causante viene determinado por el día de presentación de la solicitud, con las siguientes **excepciones**:

- En caso de excedencia forzosa, el día del cese en el cargo que dio origen a la asimilación.
- En caso de traslado fuera del territorio nacional, el día del cese en el trabajo por cuenta ajena.

### IV. EFECTOS ECONÓMICOS

#### **Trabajadores en alta:**

Desde el día siguiente al del cese en el trabajo, cuando la solicitud se haya presentado dentro de los 3 meses siguientes a aquél o con anterioridad al mismo.

En otro caso, se devengará con una retroactividad máxima de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

#### **Trabajadores en situación asimilada a la de alta:**

Desde el día siguiente al de la solicitud o cuando se produzca el hecho causante, según sea la situación asimilada de que se trate.

### V. PROCEDIMIENTO, FORMA DE PAGO Y SIMULADORES

Para estas cuestiones nos remitimos a lo recogido para la jubilación ordinaria en los apartados anteriores, pues su regulación es idéntica.